

Cámara de Representantes Fecha valor enero 2019

CANTIDAD cargos	CANTIDAD vacantes		
<u>Profesional "A"</u>			
2	2	Contador/ Dir Auditoria Interna	110.971
4	1	Sub Contador/Auditor Interno	104.857
<hr/> 6	<hr/> 3		
<u>Administrativo "C"</u>			
1	0	Director General	118.948
4	0	Director de Área	110.971
24	0	Director de División	98.800
31	6	Jefe Depto.	80.824
20	2	Administrativo I	60.796
36	3	Administrativo II	54.107
27	15	Administrativo III	48.169
7	0	Administrativo IV <u>cesan al vacar</u>	38.104
17	0	Administrativo IV <u>cesan al vacar</u>	38.104
<hr/> 167	<hr/> 26		
<u>Computación "R"</u>			
1	0	Director de División	104.857
3	1	Analista Jefe	88.065
6	1	Analista	81.303
7	0	Asistente Informática	60.788
<hr/> 17	<hr/> 2		
<u>Sala y Barra "S"</u>			
1	0	Director de División	98.800
9	1	Jefe de Sector	80.824
15	1	Oficial	60.796
16	0	Oficial I	54.107
<hr/> 41	<hr/> 2		
<u>Electrónica "D"</u>			
1	0	Director de Electrónica	104.857
3	0	Jefe de Departamento	88.065
5	1	Oficial I	71.715
9	0	Oficial II	60.788
<hr/> 18	<hr/> 1		
<u>Técnico Gráfico "E"</u>			
1	1	Director de Ediciones	104.857
2	0	Supervisor Gráfico	98.795
4	2	Jefe de Departamento	88.065
4	2	Encargado	81.303
4	4	Oficial I	71.715
6	0	Oficial II	60.788
<hr/> 21	<hr/> 9		
<u>Auxiliar Intend "F"</u>			
1	0	Intendente	98.800
4	0	Jefe de Departamento	80.824
16	2	Encargado	60.796
20	6	Oficial	54.107
19	19	Auxiliar I	48.169
11	0	Auxiliar II <u>cesan al vacar</u>	38.104

12	0	Auxiliar II	cesan al vacar	38.104
83	27			

Cuerpo tec Taquigrafía "T"

1	0	Director cuerpo tec taquigrafia		110.971
2	0	Supervisor General		104.875
6	0	Supervisor		98.800
15	0	Revisor		88.947
20	0	Taquigrafo de I		71.717
14	11	Taquigrafo de II		60.796
58	11			

Técnico Profesional "B"

1	0	Director de División		104.857
10	0	Asistente Técnico		88.065
11	0			

total cargos	vacantes
422	81

de las cuales se eliminan 47 al vacar

A 1/1/2019

compensaciones y beneficios

* compensación horario sin término y dedicación especial (58,5% s/s/básico):

Artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 14 de agosto de 1991: "Establécese que la compensación a que refiere el artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985, será el equivalente al 58,5% (cincuenta y ocho con cinco por ciento) del sueldo nominal básico."

* compensación por antigüedad en el cargo, diferencia con el cargo inmediato superior:

Artículo 1º de la Resolución de la Cámara de Representantes de 15 de agosto de 1996:

"Sustitúyese el inciso segundo del artículo 22 del Texto Ordenado del Presupuesto de Secretaría (artículo 9º de la Resolución de la Cámara de Representantes, de 20 de diciembre de 1995), por el siguiente: 'Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.' "

* prima por antigüedad: 1% sobre sueldo básico Administrativo I

Artículo 12 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 21 de diciembre de 2000: "Los funcionarios de la Cámara de Representantes, en el período de dos años, deberán quedar equiparados en sus compensaciones por antigüedad a los funcionarios de la Cámara de Senadores."

Artículo 42 de la Resolución de Cámara de Senadores de 8 de febrero de 2006: "Derógase el artículo 11 de la Resolución Presupuestal del 30 de julio de 1998, que se sustituye por el siguiente: 'La compensación por antigüedad creada por el artículo 14 de la Resolución del Senado, del 25 de julio de 1985, quedará fijada en el 1% del sueldo básico del cargo de Oficial II del Escalafón "C" ' "

Artículo 37 de la Resolución Presupuestal de Cámara de Representantes de 9 de diciembre de 2015, modifica el importe de prima por antigüedad al 1% en dos etapas a enero de 2017.

* hogar constituido 1,5 BPC:

Artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 31 de julio de 2007: "Fijase, para los funcionarios y ex funcionarios de la Cámara de Representantes, a partir del 1º de agosto de 2007, en 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) el monto de la prima instituida por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.728, de 8 de febrero de 1985, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985."

Artículo 4 de la Resolución Presupuestal de Cámara de Representantes de 27 de julio de 2016, modifica el beneficio en dos etapas de 0,25% siendo la primera en el ejercicio 2017.

* compensación diaria permanencia en la oficina, en forma ininterrumpida, por más de ocho horas, por razones de servicio \$ 1.461

Artículo 14 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 12 de agosto de 1993: "Establécese una compensación diaria de \$ 40 (cuarenta pesos uruguayos) para aquellos funcionarios que por razones de servicio deban permanecer en la oficina, en forma ininterrumpida, por más de ocho horas, siempre que su ingreso se hubiere producido en el horario fijado por la Secretaría. Esta compensación se adecuará mensualmente, de acuerdo a la variación del Índice de los Precios al Consumo. La Presidencia

reglamentará las condiciones que deberán cumplir los funcionarios para ser acreedores a dicha compensación. La erogación resultante se imputará al renglón del rubro 0".
(Modificado por las resoluciones de la Cámara de Representantes de 31 de julio de 1997, de 28 de julio de 1998 y de 31 de julio de 2003 -artículos 3º, 10 y 3º, respectivamente)